



AÑO II. AREQUIPA LUNES 8 DE MARZO DE 1880. NÚM 271

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra.

Lima, Febrero 18 de 1880.

Habiéndose asignado á cada provincia por supremo decreto de 24 de Enero último, el número de individuos que deben pasar inmediatamente á enrolarse en los ejércitos activos, se dispone: que los contingentes con que cada departamento debe concurrir á la formación de las fuerzas militares de la República, se organicen y distribuyan de la manera siguiente.

Departamentos.	Contingente propio.	Deben quedar.	Armas.	DARÁ	RECIBIRA
Arequipa	771	600		Al 1r. Ejército del Sur.....171	" "
Moquegua	862	600	I	" "	De Puno.....288
Puno.....	2036	1800	I	Al id. id.268	" "
Apurimac.....	958	600	I	Al batallon "A-banca".....358	" "
Ayacucho.....	962	1200	I	" "	De Huancavel.272
Huancavelica....	872	600	I	A Ayacucho....272	" "
Cuzco.....	1800	600	I	Al 1r. Ejército del Sur.....700	" "
Loreto.....	894	600	I	A Amazonas...294	" "
Cajamarca.....	1784	1800	I	" "	De Piura 35 de la Libertad 14 49
Amazonas.....	821	600	I	" "	De Loreto.....294
Piura.....	1885	1800	I	A Cajamarca...35	" "
Libertad.....	1814	1800	I	A Cajamarca...14	" "
Ancachs.....	1007	600	I	Al Ejército del Norte.....407	" "
Lima.....	725	600	I	Al Callao.....125	" "
Callao.....	482	600	I	" "	De Lima.....125
Ica.....	500	...	I	Al E. del Norte440 a Junin 60..500	" "
Huánuco.....	684	600	I	A Junin.....84	De Ica 60 de Huánuco 84.....144
Junin.....	456	600	I	" "	" "
Lambayeque.....	964	700	C.	A Chiclayo...264	" "
Chiclayo.....	866	680	C.	" "	De Lambayeque.264

Comuníquese y publíquese.—Rúbrica de S. E.—Iglesias.

INTERIOR.

LIMA. CONTRATO.

ENTRE EL GOBIERNO SUPREMO DEL PERÚ Y LA SOCIEDAD GENERAL DE CRÉDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, PARA EL ARREGLO DEFINITIVO DE LOS EMPRÉSTITOS EXTERIORES PERUANOS 6 POR CIENTO 1870 Y 5 POR CIENTO 1872.

(De «La Opinión Nacional.»)

(Traducción.)

El Gobierno Supremo del Perú, representado por los señores don Francisco Rosas, Presidente del Senado, y don Juan M. de Goyeneche, Ministro del Perú en Francia.

Plenamente autorizados para arreglar de una manera definitiva y soberana todas las cuestiones relativas á la deuda externa del Perú, conforme á la ley de 10 de Octubre de 1879 y en virtud del mandato especial á ellos conferido por el Poder Ejecutivo, la ley y los Poderes anexos en copia; de una parte.

La Sociedad General de Crédito Industrial y Comercial domiciliada en Paris, 66 Chausse d'Antin, representada por Mr. Henri Durrieu, su Presidente, de otra parte se han reunido en la Legacion del Perú en Francia, 36, calle Ecuries—d'Artois en Paris.

Los señores don Francisco Rosas y don Juan Mariano Goyeneche, arriba nombrados, considerando:

PRIMERO: que en virtud de un contrato celebrado en Paris en 19 de Mayo de 1870 entre el señor J. M. La-Torre Bueno comisionado del Gobierno del Perú y los señores Dreyfus hermanos y Ca., fué realizado un empréstito de 298.000.000 de francos, autorizado por una ley del Congreso peruano de fecha 15 de Enero de 1869 y colocado en los mercados de Paris,

Londres, y Amsterdam, con la garantía de todas las rentas de la nacion peruana y especialmente con la garantía del producto de las ventas del guano, conforme al contrato de empréstito y á la obligacion general cuya copia se adjunta.

SEGUNDO: que en virtud de un segundo contrato celebrado en Lima el 7 de Julio de 1871 entre S. E. D. Nicolás de Piérola, Ministro de Hacienda y Comercio del Perú y Mr. Federico Fort representante de los señores Dreyfus hermanos y Ca. un nuevo empréstito de 86.000.000 £. de las cuales 15.000.000 £ para los trabajos públicos y 21.800.000 £ para la conversion de los empréstitos extorarios, autorizado por una ley del Congreso peruano de fecha 24 de Enero de 1871 fué realizado en los mercados de Londres, Paris y Amsterdam con las mismas garantías que el empréstito de 6 por ciento de 1879; y ademas 1o. con un hipoteca consentida á beneficio de los dos empréstitos sobre todos los depósitos de guano; 2o. con un compromiso de todas las rentas creadas y por crear, conforme al contrato de empréstito á la obligacion general y al Memorandum cuyas copias van adjuntas.

TERCERO: que en virtud de los contratos y actos acordados que constituian una verdadera y regular hipoteca sobre las prendas declaradas afectas á la seguridad y garantía de los empréstitos, los tenedores de títulos de 6 por ciento de 1870 y 5 por ciento de 1872, tenian el derecho de reclamar la mision en posesion efectiva de esas prendas y especialmente de los depósitos de guanos y de nitratos, en caso de que no pagara el Estado deudor.

CUARTO: Que este derecho ha sido reconocido y confirmado públicamente por numerosos actos, decretos y declaraciones del gobierno peruano ó de sus agentes en virtud de: 1o. por el decreto de 14 de Noviembre de 1873; 2o. por declaracion del Gobierno Supremo á la legislatura de 1874; 3o. por la comunicacion diplomática transmitida con fecha 11 de Enero de 1876 por S. E. el señor J. I. Elguera, Ministro de Hacienda del Perú, piezas todas anexas en copia.

QUINTO: que el servicio de los empréstitos de 6% de 1870 y 5% de 1872 ha sido suspendido desde el 1o. de Julio de 1875 exclusivo.

SEXTO: que en estas circunstancias el Gobierno Supremo del Perú propuso el 7 de Julio de 1876 á los tenedores de bonos del 6% de 1870 y 5% de 1872 un acuerdo fijando amigablemente las mismas condiciones bajo las cuales el servicio suspendido debería ser continuado y asegurado.

SEPTIMO: que no habiendo dado dicho acuerdo los resultados que se esperaban, el servicio de los empréstitos de 6% de 1870 y 5% de 1872 no fué continuado en la fecha indicada 1o. de Enero de 1879.

OCTAVO: que este estado de cosas desastroso para el crédito del Perú y para los intereses de sus acreedores que son solidarios, ha preocupado vivamente al Congreso peruano, siendo objeto de largas discusiones en la legislatura de 1879 y que, fiel intérprete de la sana opinion pública, el Poder Ejecutivo ha solicitado oficialmente, por el órgano de su Ministro de Hacienda, y recibido del Congreso todos los poderes necesarios, al efecto de no retardar mas tiempo la realizacion de las satisfacciones legítimas y posibles, debidas á los tenedores de bonos de los empréstitos exteriores, 6% de 1870 y 5% de 1872; y entre otras, la de poner á estos últimos en posesion efectiva de sus prendas para explotarlos directamente y con el derecho que les ha sido conferido y reconocido por los contratos, actos decretos y declaraciones anteriores.

NOVENO: que el contrato de 7 de Junio de 1876 no puede ser un obstáculo á esta mision en posesion y á esta explotacion inmediata porque el dicho acuerdo que nada ha producido para los tenedores de bonos se ha anulado de hecho y de derecho por actos mismos de las partes encargadas de su ejecucion; que en efecto la «Peruvian Guano Company» ha violado el acuerdo en cuestion (Art. 24) rehusando honrar la firma del gobierno para el pago de la mensualidad consentida, cuya mensualidad no podia ser suspendida ó reducida sino de comun acuerdo y en el caso especialmente previsto que no se ha realizado en que la importacion ó exportacion del guano fuera suspendida por causas independientes de la voluntad de los consignatarios.

Por consecuencia de las consideraciones que proceden y en virtud de los plenos poderes que han recibido los señores Rosas y Goyeneche, declaran en nombre del Supremo Gobierno del Perú:

1o. Que no habiendo sido continuado el 1o. de Enero de 1878, fecha fijada de comun de acuerdo entre el gobierno y sus acreedores, el servicio de la deuda externa peruana, todas las prendas hipotecadas para seguridad y garantía de este servicio, tales como han sido aprobadas en los contratos, actos y decretos recordados, y especialmente los depósitos de guano y de salitre, deben ser de hecho y de derecho, explotados por los tenedores de bonos de 6 por ciento de 1870 y 5 por ciento de 1872, hasta la extincion de esas dos deudas.

2o. Que el presente contrato no tiene por objeto establecer un título, puesto que los tenedores de bonos estaban autorizados, *ipso facto*, á explotar las prendas en cuestion despues de suspendido el servicio de los intereses, á cuya garantía dichas prendas estaban hipotecadas, sino simplemente á arreglar las condiciones definitivas de explotacion, á fin de ponerlas de acuerdo con las necesidades del Estado previstas por la ley y el respeto debido á los contratos en vijencia quedando entendido, en lo respecto al Estado, que las estipulaciones contenidas en el presente, serán irrevocables, y por lo que respecta á cualquiera contratos de guano y salitre actualmente en vijencia en Europa y en el extranjero, que estos no recibirán ninguna modificacion sin la aquiescencia expresa de los tenedores de bonos, los cuales podrán sustituirse á los titulares actuales, sea á la expiracion de dichos contratos actuales, por via de oposicion, sea antes de esta expiracion, por via de arreglo.

3o. Que de todos los sistemas propuestos hasta hoy para la explotacion de las propiedades arriba citadas, el mas práctico y el mas ventajoso para los acreedores del Perú es el que consiste en su participacion asegurada en los resultados de esa explotacion.

4o. Que exigiendo la ejecucion de esta operacion considerables desembolsos previos, que no seria conveniente exigir de los tenedores de bonos que nada han obtenido desde hace cuatro años, hay lugar de constituir una Sociedad de explotacion de guanos y de salitres del Perú que proceda en el interes y bajo la comprobacion de los tenedores de títulos de los empréstitos de 6% de 1870 y 5% de 1872; cuya Sociedad deberá hacer todos los desembolsos necesarios, comprometiéndose á conformarse en sus estatutos á las bases principales anotadas y crear bonos de delegacion que serán entregados en cambio de los títulos de 6 por ciento de 1870 y 5 por ciento de 1872, y darán derecho al 80 por ciento minimum de todos los productos netos de la Sociedad de explotacion.

5o. Que esta solucion es en todos sus puestos conforme á los deseos de los tenedores de títulos de 6 por ciento de 1870 y 5 por ciento de 1872, puesto que ello no es sino la realizacion misma de los principios públicamente asentados y reivindicados en su nombre en la mayoría de los Comités que dichos tenedores de títulos han elegido libremente para representarlos en las principales ciudades de Europa en que los empréstitos peruanos fueren ofrecidos á la suscripcion.

En consecuencia se ha acordado entre las partes arriba nombradas, lo que sigue:

TÍTULO PRIMERO.

Explotacion del guano.

ARTÍCULO PRIMERO.

El Supremo Gobierno del Perú reconoce á «La Sociedad General de Crédito Industrial y Comercial» el derecho de administrar y de explotar los depósitos de guano del Perú, en el interes de los tenedores de títulos de los empréstitos exteriores 6 por ciento de 1870 y 5 por ciento de 1872 hasta la amortizacion de sus títulos en las condiciones previstas en el presente contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Los depósitos de guano en los cuales los tenedores de títulos 6 por ciento 1870 y 5 por ciento 1872 serán puestos en posesion, son todos aquellos que han sido señalados en los contratos de empréstitos, es decir, tanto los actualmente descubiertos como aquellos que lo fueran por cualquiera que sea sobre el territorio, en el momento mismo de la conclusion de los empréstitos, quedando convenidos que el gobierno del Perú dará todas las facilidades é indicaciones necesarias para el descubrimiento de nuevos depósitos.

ARTÍCULO TERCERO.

La sociedad arriba nombrada se obliga á ser participes á los tenedores de bonos peruanos 6 por ciento de 1870 y 5 por ciento de 1872, de un ochenta por ciento minimum en todos los productos netos de la sociedad especial que se obliga á crear en el mas breve tiempo posible, para la explotacion de los depósitos de guano conforme á las bases de los estatutos anexos.

ARTÍCULO CUARTO.

La sociedad arriba nombrada se obliga hasta la extencion de los stocks de guano que actualmente se encuentran en poder de los antiguos consignatarios, sea en su almacenes, sea á flota ó sea en carga, á pagar al gobierno del Perú la suma de £ 2 en oro y 2 £ en títulos de los empréstitos de 6 por ciento de 1870 y 5 por ciento de 1872, contados por su valor nominal, por cada tonelada de guano que sacará de los depósitos, si se encuentran en las condiciones á que se refiere el siguiente artículo.

do ni la garantía de sus nombres?

Se quiere, por ventura, que se repitan à cada rato, las tristes tristes escenas del contrato Thomson Bonar y C.?

El "Crédito Industrial" ha hecho indudablemente un brillantísimo negocio, pero ha hecho mas, ha salvado por completo su responsabilidad, pues la cláusula 11.ª del contrato de anticipos dice:

"Los señores X. X. (Incógnitas algebraicas que el patriotismo tiene que descifrar) quedan de pleno derecho exonerados de toda responsabilidad cualquiera que pueda emanar del presente, à contar desde el dia mismo en que la Sociedad especial que el "Crédito Industrial se ha comprometido à formar, acepte el tomar à su cargo el presente contrato.

Eso en buen español quiere decir:—que los señores X. X. no tienen ya nada que hacer con el gobierno del Perú, y que aunque la nueva Sociedad que se forme no cumpla sus compromisos, ellos se han lavado las manos y no tienen responsabilidad.

Y obsérvese que no se concede al Gobierno del Perú derecho alguno para examinar la formacion de esa nueva Sociedad que va à ser su deudara y à la que va à entregar toda su riqueza.

La nueva Sociedad se forma y acepta ò rechaza el contrato, como se acepta ò rechaza una cuerda de negros, el Perú es mudo espectador de su honra y sus intereses, el Perú, no tiene ni derecho de saber quien es su nuevo amo!

Parece que nuestros comisionados desconocieran la historia de nuestras finanzas.

Parece que hubieran olvidado que el contrato de 1876 se celebró con Raphael, para transferirse despues á una Sociedad en la que por desgracia figuraban algunos peruanos, cuyos nombres no queremos publicar, pero que el país conoce bien.

En toda novacion de contrato, es necesario que intervengan las dos partes contratantes, porque de lo contrario, la novacion seria nula; y la transferencia de un contrato es una verdadera novacion, que no puede hacerse al arbitrio y por la sola voluntad de uno de los interesados.

Tal es el primer defecto del negociado Rosas Goyeneche, defecto que salta à primera vista y que seria bastante por si solo para rechazar el negociado cualesquiera que fuesen sus promesas y alhagos para el porvenir, por benéficos que quieran suponerse sus resultados.

Pero ¿el negociado es bueno? Pronto tendremos ocasion de probar lo contrario.

C. R. POLAR. (Continuará.)

RONICA.

Nombramiento.—Con fecha 1.º del presente el señor Prefecto y Comandante General de este Departamento ha expedido el siguiente decreto:

Con esta fecha ha expedido esta Prefectura y Comandancia general el siguiente decreto.—Necesitando el E. M. dependiente de esta Comandancia ge-

neral para el fiel cumplimiento del Supremo Decreto de 30 de Enero último, de la seccion de contabilidad con que cuenta entre otras el Estado Mayor General de los Ejércitos de Lima, conforme al decreto supremo de 24 de Diciembre del año próximo pasado: y por haber declarado el Supremo Gobierno pordisposicion de 11 de Febrero próximo pasado, que los "Prefectos en sus respectivos territorios ejercerán las funciones correspondientes al Estado Mayor General con relacion al Ejército: se resuelve: [nómbrese provisionalmente Jefe de la seccion de contabilidad del Estado Mayor dependiente de esta Comandancia General al antiguo empleado de Hacienda don Fernando Ramos Pacheco que gozará el haber respectivo à su clase de Oficial primero del Ministerio de Hacienda, en mérito de la resolucion legislativa de 2 de Diciembre de 1874—Comuníquese al E. M. y à la Caja fiscal del Departamento para los fines consiguientes, dese cuenta al Supremo Gobierno para su aprobacion y registre.

Orbegoso.

Consejero de Estado.—Uno de los últimamente nombrados, es el señor doctor don José María de La-Torre Bueno, como saben los lectores.

Hay motivo mas que suficiente para felicitar al país por este nombramiento.

El señor La-Torre Bueno, ha prestado importantísimos servicios en el foro, en la administracion y en la diplomacia.

Acrisolada honradez, inteligencia y patriotismo, son las dotes del nuevo Consejero de Estado, y con ellas está llamado à prestar nuevos y muy importantes servicios à la República.

De esta clase de hombres es lo que necesita el Perú para recuperar su poder y marchar por el camino del progreso.

Felicitemos, pues, al señor La-Torre Bueno, por la merecida distincion que se le ha hecho.

Comision de fortificaciones y defensa de Arequipa.—El 4 del corriente quedó instalada la Comision que debe ocuparse de las fortificaciones y defensa de esta plaza.

Sabemos que la ha iniciado ya sus trabajos, y esperamos que ellos serán de mucha utilidad en las presentes circunstancias.

Aviso.—Se nos pide recomendemos la lectura del que, en la respectiva seccion, publica el doctor don Benigno Ferrandiz, para que, las personas comprendidas en él, adopten las medidas mas convenientes à sus intereses.

Alumbrado.—La Junta directiva provincial ha celebrado un contrato con don Pascual López para alumbrar la poblacion en el mes actual solamente, à fin de no entorpecer la accion de la nueva municipalidad, la cual tomará las medidas convenientes à este respecto.

Multas.—El señor Alcalde ha impuesto 50 soles de multa al Teniente de aguas don Jorge Velarde por no haber puesto espedita la acequia regadora de San Francisco, desobedeciendo las órdenes superiores.

Tambien ha impuesto otra multa de 50 S. à un italiano que, en una pulpería situada à inmediaciones del mercado, vendia la libra de manteca à un precio exesivo, abusando de la libertad de industria y de la situacion de los piquines.

Que el señor Alcalde siga en sus trece, que el público aplaude y agradece sus medidas.

Bando.—El sábado por la tarde, el señor Subprefecto de la provincia publicó por bando un decreto, con el propósito de que, el dia de mañana, todos los ciudadanos de 18 à 50 años de edad, se constituyan en el distrito de Miraflores, à las 11 a. m., en el sitio denominado las Carreras, para dar cumplimiento al supremo decreto de 26 de diciembre último.

Batallon "Pírola".—Con este nombre se acuartela mañana en la casa del Sr. Yopez, calle de Santa Rosa, un nuevo batallon q' será mandado, segun entendemos, por el señor Prefecto del departamento.

Los individuos de dicho cuerpo, pertenecen al distrito de Miraflores.

La gente, pues, no puede ser mejor.

Exámen.—Antier rindieron en el convento de la Merced, de Psicología, bajo la inteligente direccion del presbítero señor Gabriel La-Torre, dos novicios de dicho Convento y dos jóvenes mas últimamente ordenados.

Merecieron la aprobacion unánime. El acto fué solemnizado con la presencia de muchas personas respetables.

Nuestras felicitaciones al profesor y alumnos.

Procesion.—Ayer tuvo lugar la de San Juan de Dios con la pompa acostum-

brada, habiéndose notado algunas cosas en las calles que recorrió.

Fiesta.—Hoy verificóse la fiesta del mismo santo.

Asistieron varias comunidades y muchísimas personas de ambos sexos.

El panegirico fué magnífico; lo pronunció el doctor Neyra Balbuena.

Con motivo de la fiesta del patron del hospital, éste ha permanecido abierto desde ayer. Por tanto, la afluencia de gente à él, ha sido considerable à toda hora.

Dicho establecimiento se halla en el mejor orden y aseo.

Las personas que lo han visitado se han retirado satisfechas, aplaudiendo la laboriosidad y celo de las hermanas.

Otra fiesta.—Nos referimos à la de Santo Tomás de Aquino que celebróse ayer con grande solemnidad en la iglesia de Santo Domingo, conforme al programa que se publicó oportunamente.

El R. P. Alberto M. Delgado, probó en su panegirico, con gran acopio de razones, que Santo Tomás es el Angel de la ciencia, de la Sociedad y de la Iglesia.

El orador estuvo muy feliz, y manifestó ilustracion y las buenas dotes que posee para la cátedra sagrada.

El acto literario que comenzó à las 12 estuvo mucho mas concurrido.

El señor Canónigo Cáceres lo presidió.

Hicieron uso de la palabra cinco novicios y un niño de 10 à 11 años, del Colegio recientemente instalado en el Convento y que cuenta con mas de 230 alumnos.

Concluida la tarea de los novicios dominicos, el señor Cáceres pronunció algunas palabras felicitando à la Comunidad por el estado de progreso en que se encontraba merced à la reforma implantada hace un año.

Dijo, que siguiere adelante, trabajando con entusiasmo en el órden inteligente, moral y religioso para bien de la sociedad.

El señor Dr. D. Nicanor Pórcel, pronunció en seguida del señor Canónigo referido, un pequeno discurso análogo al acto que tenia lugar.

A las dos de la tarde terminó la funcion literaria, en medio de la complacencia del distinguido y numeroso auditorio.

La Comunidad dominica vuelve pues, à recobrar su antiguo esplendor; vuelven los claustrros de los frailes à ser lo que fueron en mejores tiempos, focos de ciencia y de austera virtud.

Los discursos de los novicios, en los cuales demostróse, con lucimiento, las causas de los males presentes de la Patria y los beneficios que reportan los institutos monásticos à la vez que su importancia y necesidad; nos lo hacen creer asi, pues ellos nos han revelado que se estudia y que la observancia echa hondas raíces en el campo de Domingo de Guzman.

Profesion.—Para terminar dignamente el dia de ayer, dedicado à la memoria de Santo Tomas de Aquino, los RR. de la órden de Predicadores, ofrecieron à los fi-les un ejemplo mas de virtud y sublime desprendimiento.

A las 5 p. m. como se anunció, el sacerdote novicio Fray Tomás Rodríguez, hizo la solemne profesion de los votos religiosos ante el altar del gran santo de su nombre.

Muchas bandejas de olorosisima mistura se limpiaron en el momento.

R. P. Fray Elias del C. Pasarell, uno de los mejores oradores que tenemos, pronunció, con este motivo un bellissimo discurso.

Que Dios favorezca con la plenitud de sus gracias al nuevo y humilde hijo de Santo Domingo.

M. A. MANSILLA.

Turno para el presente mes.

Farmacéuticos.

Don Francisco Valdivia, botica de la Candelaria, calle de la Rancheria N. 38.

Don Isidoro Gallegos, botica de San Antonio, calle de Mercaderes N. 148 Flebotomista.

Don Vicente Hurtado calle de San Francisco N. 72.

Nievero.

Don Luis Flores calle de San Camilo N. 42.

Arequipa Marzo 1.º de 1880.

Suscripcion patriótica.

Table with columns for names and amounts under the heading 'EROGACIONES POR UNA VEZ'.

Table of names and amounts, including 'P. A. R.', 'Julian Orihuela', 'Rafael Valdivia', etc.

Suma total de erogaciones recibidas hasta la fecha (incluyendo en plata 570 80) 40587 58 Arequipa, Febrero 26 de 1880. E. Poncignon. Victor R. Benavides Secretario.

Despacho en el juzgado para lo criminal, en febrero.

Table of legal proceedings including 'Decretos', 'Autos', 'Resoluciones', etc.

AVISOS DE PREFERENCIA.

TUBOS

de fierro dulce y de fierro colado LLAVES Y UTILES para CAÑERIAS de agua y desagüe tienen en venta E. Pujol y C.ª Calle San Francisco—40— Arequipa.

AVISOS VARIOS.

A los suscritores

DEL INTERIOR Y PROVINCIAS.

Se previene, que el señor suscriptor que no pague lo que debe atrazado y adelante el trimestre presente, no se le remitirán mas periódicos del 1.º de Abril en adelante.

El envío de fondos, puede hacerse por correo, pagando el porte, ó por el conducto que crean mas conveniente.

La Administracion. (Hasta fin de Marzo.)

UNIVERSIDAD DEL G. P. San Agustin.

Desde el 15 del corriente quedará abierta la matricula, debiendo cerrarse el 15 de Abril próximo, término improrogable.

Los alumnos que deseen inscribirse, pueden ocurrir á la Secretaria situada en la Calle de San Agustin N.º 18 de 12 á 2 de la tarde.

Arequipa Marzo 8 de 1880. C. U. Arévalo.

Pro-secretario. (del 9 de Marzo al 15 de Abril.)

Ferro-Carril Urbano

No habiendo tenido lugar la Junta General ordinaria el 6 del corriente por no haber asistido los señores Accionistas; se les cita nuevamente para el Sábado proximo 13 del corriente á las 2 p. m. en la casa del señor D. Diego Butron, teniendo presente: que el citado día se verificará con el numero de accionistas que concurran, segun lo prescribe el artículo 14 de los Estatutos de la Empresa.

Arequipa Marzo 8 de 1880. El Administrador.

AVSO.

El Abogado y Escribano público que suscribe, tiene el honor de poner en conocimiento de las personas que deseen ocuparlo; que se le encontrará á cualquiera hora del día y de la noche, en su oficina situada en la calle de San Francisco, número 34, frente al Colegio Seminario. Y como el archivo que tiene á su cargo, es el que formó el ya finado Escribano don Manuel Ascencio Zegarra, hace presente, que conviene á las personas que hubiesen otorgado instrumentos ante el mencionado Escribano Zegarra, en todo el mes de Enero y parte de Febrero del año de 1878, el que pasen á la oficina del que suscribe con el fin de cerciorarse de la falta del registro que contiene tales instrumentos, de los cuales solo existe el respectivo legajo de minutas: y de consiguiente acuerden lo conveniente á la seguridad de sus intereses.

Arequipa, Marzo 4 de 1880. Benigno L. Ferrandiz.

UDICIAL—De orden del Sr. Juez de Primera Instancia Dr. D. Manuel M. Cornejo y á solicitud de D. Evaristo Sanchez C. de la Mesa, como marido de Da. Manuela Chavez, se saca á remate la chacra perteneciente á sus menores hijos, sita en el pago de Pachacuti comprension del Pueblo de Yanaguara, compuesta de once topos y mil setecientos cincuenta varas de tierra tasadas en la cantidad de 11, 680 soles plata sellada. Los que quieran hacer postura, pueden ocurrir á la oficina del que suscribe el Miercoles 31 de los corrientes á la hora de costumbre.

Arequipa Marzo 6 de 1880. Santiago Hidalgo,

LUIS-EL-GRANDE

Instruccion primaria y media. Hay de venta los tratados siguientes, redactados por su director José Mariano Valdéz Algebra primero y segundo año. 2 S. los dos años. Geometría primero y segundo año. 2 S. los dos años. Aritmética demostrada. 1 S. Gramática española. 1 S.

Tabaco

Se vende de superior calidad, por arrobas y quintales en la cigarrería de la Honradez, calle de Santa Catalina número 20.

Inspeccion de instruccion del H. C. Provincial.

Derogado el acuerdo por el que se estableció la contribucion mensual de 80 centavos por cada alumno que se inscribiese en la matricula de las Escuelas municipales, se pone en conocimiento de los padres, guardadores ó patronos de menores que, en lo sucesivo, no se cobrará pension alguna por los directores de dichos establecimientos.

La matricula queda abierta nuevamente hasta el 15 de los corrientes.

Arequipa 1º. de Marzo de 1880. Juan Bejarano, Oficial de Instruccion. V. B.—El Inspector Benavides.

v5. p.5

Zapateria arequi-peña

En este acreditado establecimiento, situado en la calle de Santo Domingo al lado del Hotel Italiano, y dirigido por su dueño don Carlos López, hay un completo y variado surtido en toda clase de calzado tanto de señoritas, como de caballeros y niños.

Especialidad en botines de hombre, botas para montar, y botas caladas para señoritas.

Precios sin competencia. v. 10 p. 3

Panaderia de Sto. Domingo

Con este título se ofrece al público la fábrica de pan y tienda de abarrotes, situados ambos establecimientos en la calle de Guañamarca al lado de la tienda del Sr. Escardini; este establecimiento es dirigido por su dueño D. José Larra; el que ofrece al público, surtirlo de buen pan y á precios equitativos.

v 6. p 3.

Despedida

Leonidas Mendez, suplica á todas las personas que lo han favorecido con su amistad le dispensen la falta involuntaria de no haberse despedido personalmente, por lo apresurado de su viaje, pero que pueden impartirle sus órdenes á la capital de la república en donde serán fielmente cumplidas.

Arequipa Marzo 5 de 1880.

Leonidas Mendez.

v. 3 p.3

Al público

Juan Rebich profesor de los Idiomas Inglés Francés, Castellano y Aleman ofrece sus servicios al respetable público de esta ciudad.

Dará lecciones en casas particulares.

Se encargará de todo arreglo de libros, cuentas, liquidaciones etc. y garantizando la exactitud de sus trabajos.

Desde el 1º de Febrero, se establecerán tres cursos nocturnos para Adultos en los ramos de Inglés Francés, Teneduria de Libros y Calculos comerciales.

Para precios y mas pormenores pueden verse con el que suscribe en su domicilio.

Calle de Jerusalem N. 52.

Arequipa Enero 28 de 1880

v20 alt p15 Juan Rebich.

AL

POBRE DIABLO.

ALMACEN DE ROPA HECHA

CALLE DEL TEATRO N. 13 y 15. Arequipa.

Acabamos de recibir, un gran turtido de ternos negros con levita, forros de seda, elegantes y baratos.

Tabaco de Jaen

En hoja y en mazos. Palmira superior.

De venta en la calle de Bolívar N.º 1. P. Sanmartí.

Pérdida para los comerciantes.

D. Francisco Vasseur que tiene su establecimiento de lavandería en la Alameda del Puente, casa del señor Valcárcel, ofrece á todas las señoritas de esta poblacion y sus contornos, labar con limpieza toda clase de mantas tanto de vapor como de algodón, merino, quedando tan blancas como si salieran de fábrica. Precios muy baratos.

alt. v.30 p. 26

Banco de Arequipa.

Se cita á los señores accionistas para el Domingo 14 del corriente, á medio día en el local del Banco, á la Junta General Extraordinaria acordada por la Ordinaria del 29 del mes pasado.

Arequipa, Marzo 4 de 1880.

Los Gerentes.

(hasta el sábads 13.)

Buena gratificacion

Se dá á la persona que proporcione al que suscribe, noticias de la señora Maria Martina Gomez.

P. Emilio Arnillas.

Frente al Arca de Noé.

v. 3 alt. p. 3

Unico negocio

Se arrienda el muy conocido y bien situado tambo denominado «Santa Rosa», el mas central y el mejor en su género por las comodidades que ofrece. El que guste aprovechar de las utilidades de este negocio, puede verse con don Manuel Soto, vive en la calle de Santa Marta casa N. 47.

v. 8 alt.

LA'S D... ARON... MOLDURAS... Dora... as, hermosos dibujos... calidad.

Los marcos que se manden hacer solo se pagará el valor de la moldura ocurran á Mercaderes 2a. cuadra.

Ramon Garcia.

Ferro-carril de Mollendo Puno y Cuzco.

Hasta nuevo aviso correrán los trenes de pasajeros en la línea de Mollendo como sigue: Saldrán de Mollendo los Lunes, Miércoles y Viérnes.

Saldrán de Arequipa los Martes Juéves y Sábados.

Arequipa, Octubre 22 de 1879

José Manuel Braun.

Al publico.

Ha llegado á nuestro conocimiento que, algunos comerciantes de mala ley, embazan «Alcohol manchado» de pésima calidad, rebajándolo ademas en el peso y grados que debe contener, en los cajones vacíos que llevan la marca del legítimo «Alcohol de Enrique Swayne», del que somos los únicos vendedores en esta ciudad.

Para evitar tal proceder, y que dichos comerciantes no sigan explotando la buena fé de las personas que les compran, nos permitimos poner en conocimiento de los compradores que se dignan favorecernos, que solo garantizamos la legitimidad del acreditado y harto bien conocido «Alcohol de Enrique Swayne», cuando sea comprado directamente en nuestro Almacen.

Arequipa Octubre 22 de 1879.

Diaz y Vargas.

Otto Richter.

AREQUIPA.

CALLE DE LA MAESTRANZA N. 2.

Sucursal de la misma firma en La Paz, Sorata, Pelechuco y Cojata.

Vende Letras sobre Londres

« id. « Paris

« id. « Lima

id. « «

id. « «

Se pesetas de la plata.

Del 7 de Febrero al de Mayo.

TINTORERI FRANGESA

FRANCISCO VASSEUR

ESPECIALIDAD EN TENIDO. ALAMEDA DEL PUENTE..

Casa del señor Valcárcel.

alt.

v30 p16

SE VENDE POR MAYOR

Arros de Tombo—Garbanzos, Frejoles, Aji é incienso.

Caja de Agua, subida á Santa Marta.

Federico Iturriaga.

ARROZ DE LA INDIA

Tiene en venta

Otto Richter.

Calle de la Maestranza 2.

del 24 de Febrero al 24 de Marzo.

Por la seccion avisos.—VICENTE GIMENEZ.

IMP RENTA DE «EL ECO DEL MISTI»—Por E. Sesóstris Hidalgo.